



## R-DCA-00344-2022

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
San José, a las siete horas cuarenta minutos del primero de abril de dos mil veintidós. -----  
**EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA** presentada por la empresa **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA** en relación con el **recurso de apelación** interpuesto por la empresa **DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del acto final de la partida uno dictado dentro de la **CONTRATACIÓN EXCEPTUADA No. 2021PP-000062-0001000001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)** para la **“Adquisición de equipos y licencias de telecomunicaciones”**; acto recaído a favor de la empresa **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA** por un monto total para la partida No. 1 de US\$299.337,00. -----

### RESULTANDO

- I.-Que la empresa Datasys Group S. A., en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, interpuso ante este órgano contralor, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la partida No. 1 de la Contratación Exceptuada No. 2021PP-000062-0001000001, promovida para la *“Adquisición de equipos y licencias de telecomunicaciones”*; acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Componentes El Orbe S. A.-----
- II.- Que mediante el auto de las ocho horas veinte minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós, esta División solicitó el expediente administrativo del concurso al Instituto Nacional de Seguros; requerimiento que fue contestado por medio del oficio PROV-00883-2022 del veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Licenciada Carmen Lidia González Ramírez, en su condición de Jefe de la Unidad de Proveeduría de la Administración licitante. -----
- III.- Que mediante auto de las diez horas once minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós, esta División otorgó audiencia inicial a la Administración licitante y a las empresas adjudicatarias para que se pronuncien a los argumentos desarrollados por las empresas apelantes en sus escritos iniciales; diligencia que fue atendida por el Instituto Nacional de Seguros, la empresa Componentes El Orbe S. A. (partida No. 1) y Datasys Group S. A. (partida No. 2), mediante escritos agregados al expediente de apelación. -----
- IV. Que en el escrito de respuesta a la audiencia inicial, la empresa Componentes El Orbe S. A., plantea la incompetencia de este órgano contralor para conocer del recurso interpuesto para la partida No. 1 por parte de la empresa Datasys Group S. A., en vista del monto total adjudicado

de US\$299.337,00; motivo por el cual dicho planteamiento será conocido como excepción de falta de competencia y analizado bajo esa condición. -----

V.- Que en la presente resolución se han observado las disposiciones legales respectivas. -----

### CONSIDERANDO

**I.- Hechos Probados:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP) y en el Sistema de Gestión Documental (SIGED) expediente de apelación No. **CGR-REAP-2022001830**, con los cuales se tienen por demostrados los siguientes hechos probados: **1)** Que el Instituto Nacional de Seguros promovió la Contratación Exceptuada No. 2021PP-000062-0001000001, promovida para la *“Adquisición de equipos de licencias y telecomunicaciones”*. (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2021PP-000062-0001000001 en página inicial, apartado denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por el número de contratación identificado como “Versión Actual”, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno; en la nueva ventana “Detalles del concurso”, título “1. Información general”, ver campo “Fecha/hora de publicación” y en el título “11. Información de bien, servicio u obra” ver la denominación de las líneas; las invitaciones mediante correo electrónico, en la misma ventana final, parte superior, campo “Consulta de notificaciones”, ingresar por “consultar”; en la nueva ventana “Listado de envíos del correo electrónico”, modificar el rango de fechas para visualizar las invitaciones en la fecha indicada). **2)** Que el concurso se promueve en dos partidas según el objeto contractual: **a)** Partida No. 1: 60 conmutadores multigigabit; **b)** partida No. 2: 190 puntos de acceso inalámbricos, 2 controladores de punto de acceso inalámbricos, 2500 licencias para dispositivo de motor de servicios de identidad tipo A, 2500 licencias para dispositivos de motor de servicios de identidad B, 2500 licencias para dispositivo de motor de servicios de identidad tipo C, 1500 licencias para dispositivo de motor de servicios de identidad tipo D, 2 licencias para muros de fuego de nueva generación. (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2021PP-000062-0001000001 en página inicial, apartado denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por el número de contratación identificado como “Versión Actual”, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno; en la nueva ventana “Detalles del concurso”, título “11. Información de bien, servicio u obra”). **3)** Que mediante el oficio sin número del once de febrero de dos mil veintidós, en concordancia con las facultades conferidas en los artículos No. 615 y 616 del Manual de Disposiciones Administrativas, Título XXVII “A las Contrataciones Exceptuadas del INS”, la Subdirección de Servicios Generales acuerda el acto de adjudicación del concurso que en lo que interesa indica: **“(…) I. Adjudicar en los siguientes términos: / Oferta: Componentes El Orbe S. A., cédula jurídica: 3-101-111502 -----**

Partida	Línea	Descripción	Cantidad	Precio unitario sin IVA	IVA 13%	Precio Unitario con IVA	Precio total con IVA
1	1	Conmutadores multigigabit	60	4.415,00	\$573.95	\$4.988,95	\$299.337,00

**Oferta: Datasys Group Sociedad Anónima / Cédula jurídica: 3-101-225751 / Líneas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 /**

<b>Monto total adjudicado</b>	<b>\$696.962,66108</b>
-------------------------------	------------------------

(La negrita corresponde al original). (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en página inicial, apartado denominado "4 Información de adjudicación", ingresar en la nueva ventana Acto de adjudicación", en título "Aprobación del acto de adjudicación" "Consulta del resultado del acto de adjudicación (Fecha de solicitud: 11/02/2022 16:56)", consultar "[2. Archivo Adjunto]" "No. 1 Acto de adjudicación E21062E" consultar "Acto de adjudicación E21062E.pdf [0.13 MB]) . ---

**II. Sobre la naturaleza y admisibilidad de la gestión.** El artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, prevé la posibilidad que en el conocimiento de un recurso apelación se pueda oponer la excepción por presentación extemporánea del recurso o de incompetencia en consideración a la cuantía. Concretamente dicha norma establece en su párrafo final lo siguiente: *"Al momento de contestar la audiencia inicial, las partes podrán alegar como excepción la presentación extemporánea o la incompetencia por monto, que en caso de prosperar obligará a dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la gestión"*. Sobre el particular, este órgano contralor en anteriores resoluciones tales como las No. R-DCA-0262-2018 y R-DCA-00568-2020, se ha indicado que dichas excepciones cumplen con el objetivo de finalizar el conocimiento del recurso de apelación en forma anticipada, sin llegar a resolverse el fondo del mismo, ante argumentos como una excepción, por presentación extemporánea del recurso o falta de competencia en razón de la cuantía. En el caso bajo análisis, se observa que en atención a la audiencia inicial concedida, la empresa adjudicataria Componentes El Orbe S. A., realiza un ejercicio dirigido a acreditar que de frente al monto de la adjudicación de la partida No. 1, esta División carece de competencia para el conocimiento del recurso interpuesto; ello al amparo de lo establecido en el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual, se admite para su conocimiento la misma y de seguido se procede a su resolución.-----

**III. Sobre la excepción de falta de competencia en razón del monto.** El artículo 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría

General de la República en razón de la cuantía. Al contestar la audiencia inicial **la empresa adjudicataria Componentes El Orbe S. A.** indica entre los argumentos desarrollados que interpone la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía por parte del órgano contralor para conocer la acción recursiva, dado que el acto de adjudicación de la partida No. 1 es la suma de US\$299.337,00, por lo que el recurso de apelación debe ser rechazado por inadmisibilidad, de conformidad con los artículos 183 y 187 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; ello por cuanto el monto mínimo para recurrir es la suma de ¢339.000.000,00. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, interpone la excepción previa de incompetencia en razón de la cuantía. **Criterio de la División:** en el caso bajo análisis, la empresa Componentes El Orbe S. A., se refiere a la inadmisibilidad del recurso interpuesto ante esta Contraloría General de la República por la empresa Datasys Group S. A., por cuanto la empresa apelante impugna únicamente la adjudicación efectuada en cuanto a la partida No. 1 del procedimiento exceptuado promovido por parte del Instituto Nacional de Seguros. Dicho proceso de compra se tramita bajo la referencia de la Contratación Exceptuada No. 2021PP-000062-0001000001, promovida para la “*Adquisición de equipos de licencias y telecomunicaciones*” (hecho probado No. 1). En razón de lo anterior, en primer término se observa que este procedimiento se promovió en dos partidas descritas de la siguiente forma: **a)** Partida No. 1: 60 conmutadores multigigabit; **b)** partida No. 2: 190 puntos de acceso inalámbricos, 2 controladores de punto de acceso inalámbricos, 2500 licencias para dispositivo de motor de servicios de identidad tipo A, 2500 licencias para dispositivos de motor de servicios de identidad B, 2500 licencias para dispositivo de motor de servicios de identidad tipo C, 1500 licencias para dispositivo de motor de servicios de identidad tipo D, 2 licencias para muros de fuego de nueva generación (hecho probado No. 2). Ahora bien, con fundamento en lo indicado en el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, conviene contextualizar la discusión, a partir del objeto contractual y las reglas aplicables en materia de impugnación. Bajo ese análisis, se observa que a este concurso se apersonaron ante esta Contraloría General a impugnar el resultado obtenido para ambas partidas la empresa SPC Internacional S. A. y para la partida No. 1 la empresa Datasys Group S. A.; misma que igualmente interpuso recurso de revocatoria ante la Administración Licitante mediante la plataforma SICOP el mismo día dieciséis de febrero de dos mil veintidós (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2021PP-000062-0001000001 en página inicial, apartado denominado “4. [Información de Adjudicación]”, ingresar Recurso Revocatoria / Apelación consultar “No.

Recurso 708202200000013 Recurso Revocatoria 16/02/2022 15:56 Jorge Roy Salazar Valverde". Así las cosas, de conformidad con la norma reglamentaria del 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en su primer párrafo establece lo siguiente: *"Monto. Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas. En licitaciones de cuantía inestimable cabrá únicamente el recurso de apelación. (...)"*. De forma que, para el caso en estudio la procedencia de la competencia para conocer los recursos de apelación se consideró tomando en cuenta la sumatoria de los montos adjudicados para ambas líneas, de lo cual resulta la suma de US\$996.299,66 (hecho probado No. 3). Ahora bien, no se pierde de vista que el monto adjudicado se encuentra en dólares americanos (moneda extranjera), con lo cual se debe observar la regla dispuesta en el mismo artículo 183, en el último párrafo que cita: *"(...) Si el monto adjudicado se encuentra consignado en una moneda extranjera, su conversión a colones para determinar cuál de los recursos es el procedente, se hará utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, que se encuentra vigente el día en que se publique en el Diario Oficial La Gaceta el respectivo aviso de adjudicación, o en su defecto, cuando así proceda, se realice la notificación al recurrente"*. En el presente caso, de acuerdo con la publicación del acto final de adjudicación en la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Públicas se realizó el día once de febrero del dos mil veintidós (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en página inicial, apartado denominado "4 Información de adjudicación", ingresar en la nueva ventana Acto de adjudicación", en título "Información de adjudicatario" consultar "Información de publicación"), por lo cual, las reglas de la conversión del tipo de cambio vigente para la venta fijado del dólar americano con respecto al colón costarricense dispusieron un costo por dólar con respecto al colón de ¢646.93; ello determina que el monto final adjudicado en colones costarricenses equivale a la suma de ¢644.536.139,04. Tomando en cuenta el monto de adjudicación y la fecha de publicación de ese acto, el Instituto Nacional de Seguros se encuentra en el estrato presupuestario A y para dicho concurso se mantenían las reglas aplicables con respecto a la activación de la competencia para conocer los recursos de apelación con respecto a la resolución R-DC-00006-2021 de las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. Ahora bien, según dicha resolución en los casos del Instituto Nacional de Seguros este órgano contralor únicamente posee

competencia para conocer aquellos en los que la cuantía de las contrataciones, excluyendo la obra pública, superen la suma de  $\text{¢}339.000.000,00$ . Así las cosas, en el presente caso se aprecia que se supera dicha suma con respecto al monto total adjudicado por la Administración; considerando que la Contraloría General de la República debe proceder a realizar el ejercicio para determinar su competencia mediante la sumatoria de las partidas impugnadas. Con ello, en el caso en discusión sobre el recurso de la empresa Datasys Group S. A., este órgano contralor ha indicado que cuando se impugna ante la Administración pero igualmente la partida ha sido también cuestionada junto con otras ante este Despacho, el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que, al tratarse de impugnaciones sobre las mismas líneas impugnadas en un recurso de apelación, la Contraloría General procederá a resolverlos en forma conjunta; siendo que de esa forma, se pretende evitar las contradicciones que podrían surgir en la impugnación de una línea que sumada a otras, activa la competencia de la Contraloría General, pero que en forma independiente también se impugnada mediante un recurso de revocatoria y que corresponde resolver a la Administración (Posición que se ha indicado desde pronunciamientos como la resolución No. R-DCA-0211-2009). Esa posición priva con la finalidad de que no existan soluciones diferentes entre dos instancias, que resultan ser competentes para conocer de cada impugnación respectivamente. Como puede verse, el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa supone la interposición de recursos de apelación en las instancias competentes y desde luego en tiempo, de ahí que consta que la empresa apelante Datasys Group interpone recurso de apelación ante esta sede el dieciséis de febrero de dos mil veintidós (En consulta en el expediente del recurso de apelación No. CGR-REAP-2022001830, a folio No. 1) y mediante recurso de revocatoria ante la Administración presentado mediante la plataforma SICOP el mismo día dieciséis de febrero de dos mil veintidós (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2021PP-000062-0001000001 en página inicial, apartado denominado "4. [Información de Adjudicación]", ingresar Recurso Revocatoria / Apelación consultar "No. Recurso 7082022000000013 Recurso Revocatoria 16/02/2022 15:56 Jorge Roy Salazar Valverde". Conforme lo expuesto, la empresa apelante ha accionado ante este órgano contralor y al INS a impugnar el acto de adjudicación de la partida No. 1, por lo que en ese orden de ideas, siendo que la competencia para conocer la apelación se activa en atención al recurso de la empresa SPC Internacional S. A. resulta de recibo conocer el recurso de la otra empresa apelante, a efecto de evitar fallos contradictorios en el conocimiento de dichas impugnaciones,

por lo que procede **declarar sin lugar** la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía interpuesta por la empresa Componentes El Orbe S. A. -----

**POR TANTO**

De conformidad con lo señalado y lo dispuesto en los artículos 187 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR** la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía presentada por la empresa **COMPONENTES EL ORBE S. A.** (en su condición de empresa adjudicataria de la partida No. 1) en relación con el **recurso de apelación** interpuesto por la empresa **DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del acto final de la partida uno dictado dentro de la **CONTRATACIÓN EXCEPTUADA No. 2021PP-000062-0001000001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)** para la **“Adquisición de equipos y licencias de telecomunicaciones”**; acto recaído a favor de la empresa **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto total para la partida No. 1 de US\$299.337,00.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente de División Interino**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

AMC/asm  
NN:05976-(DCA-01096)  
NI: 4920-5059-5061-5531-7469-7553-7556-7865-8015-8101  
Gestión: 2022001279-2  
Expediente: CGR-REAP-2022001830

